REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 41 *Referencia:*

Año: 1993 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 13-08-1993

Titulo: POR LA CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS DE GABINETE Nº32 Y 33 DE 23 DE JUNIO DE 1993.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 22356 *Publicada el:* 23-08-1993

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. INTERNACIONAL PÚBLICO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: AID, Agencia Internacional de Desarrollo, Agua potable, Deuda pública, Código Fiscal

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.172

Rollo: 85 *Posición:* 343

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panamá

LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.65

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 41
(De 13 de agosto de 1993)

"Por el cual se derogan los Decretos de Gabinete Nº 32 y 33 de 23 de junio de 1993."

EL CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTICULO 1º: Derogar los Decretos de Gabinete Nº 32 de 23 de junio de 1993 y Nº 33 de 23 de junio de 1993.

ARTICULO 2º: Este Decreto empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos noventa y tres.

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Gobierno y Justicia
ALFREDO ARIAS
Ministro de Obras Públicas
MARIO J. GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro
MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud
RICARDO FABREGA O.
Ministro de Comercio e Industrias, a.i.
GUILLERMO E. QUIJANO
Ministro de Vivienda
JULIO RAMIREZ
Ministro de Desarrollo Agropecuario, a.i.
DELIA CARDENAS
Ministra de Planificación y Política Económica
JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia y
Ministro de Relaciones Exteriores, a.i.

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 42
(De 13 de agosto de 1993)

"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto de Gabinete Nº 50 de 25 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Gabinete Nº 50 de 25 de noviembre de 1992, el Gobierno Nacional autorizó la emisión y colocación de una serie de valores del Estado, denominados TITULOS PRESTACIONALES, con el propósito de utilizarlos para la cancelación de obligaciones adquiridas por éste a favor de pluralidad de servidores públicos, en concepto de vacaciones, sobresueldos, cambios de categoría y otros derivados de la prestación de servicios personales al Estado.

Que, de acuerdo con el artículo segundo del Decreto de Gabinete al que se refiere el punto anterior, la emisión de los TITULOS PRESTACIONALES tiene como única finalidad la cancelación de obligaciones del Estado surgidas hasta el 31 de 1992, a favor de los servidores públicos, por concepto de